



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0034/2010

La Paz, 20 de enero de 2010

### VISTOS

El memorial presentado por **Edgar Iván Paz Morató** con Cédula de Identidad No. 3617142 Cochabamba, en representación de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, a través del cual solicitó autorización de transferencia con cambio de razón social de dos Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular, ubicadas, la primera en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz; y la segunda en Calle 9 Esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz, según lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV aprobado mediante Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre 2004.

### CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV (en adelante el REGLAMENTO).

Que, conforme lo dispone el artículo 66 del REGLAMENTO, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

### CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico GNV 0010 DRC 087/2010, de fecha 19 de enero de 2010; y, el Informe Técnico GNV 0011 DRC 088/2010, de 19 de enero de 2010, señalan que habiéndose verificado la presentación de los documentos técnicos establecidos en el numeral 1 inc. c) del artículo 66 del REGLAMENTO, por parte de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, recomiendan que previo cumplimiento de los requisitos legales, se emita la Resolución Administrativa de transferencia con cambio de razón social de las Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular, ubicadas, la primera en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz; y, la segunda en Calle 9 Esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz.

Que, el Informe Legal DJ 0035/2010, de fecha 20 de enero de 2010, concluyó que la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, cumplió con los requisitos legales exigidos en el REGLAMENTO; y, recomendó emitir Resolución Administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social de las Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular, ubicadas, la primera en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz; y, la segunda en Calle 9 Esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz, de propiedad de la empresa GAS & GAS S.R.L.; y, otorgando nueva licencia de operación en favor de la empresa adquirente, con las especificaciones detalladas en los Informes Técnicos.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

1de2

## CONSIDERANDO

Que, si bien la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa 1295/2008, del 19 de diciembre de 2008, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social de dos Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular ubicadas, la primera en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz; y, la segunda en Calle 9 Esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz, solicitada por la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la nueva empresa propietaria, representada legalmente por **Edgar Iván Paz Morató** con Cédula de Identidad No. 3617142 Cochabamba.

## CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la transferencia con cambio de razón social de las Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular de la empresa GAS & GAS S.R.L., representada legalmente por Oscar Alfredo Salazar Trigo, ubicadas la primera en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz; y, la segunda en Calle 9 Esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz, en favor de su nueva propietaria, la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, representada legalmente por **Edgar Iván Paz Morató** con Cédula de Identidad No. 3617142 Cochabamba, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

**SEGUNDO.-** Otorgar en favor de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, Licencias de Operación de las dos Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular, ubicadas la primera en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz; y, la segunda en Calle 9 Esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

2de2



**TERCERO.-** La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

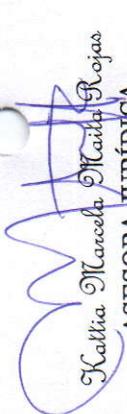
Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

  
Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

000874

  
Kattia Marcela Maita Rojas  
ASESORA JURÍDICA  
Agencia Nacional de Hidrocarburos

3de2

**INFORME LEGAL**  
**DJ 0035/2010**

**A:** Abog. José Miguel Laquis Muñoz  
**DIRECTOR JURÍDICO a.i.**

**DE:** Kattia Marcela Maita Rojas  
**ASESORA JURÍDICA**

**REF:** **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE DOS ESTACIONES DE SERVICIO DE GAS NATURAL VEHICULAR Y OTORGAMIENTO DE NUEVAS LICENCIAS DE OPERACIÓN, PRESENTADA POR LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**

**FECHA:** La Paz, Enero 20 de 2010

Señor Director.

Con relación al memorial presentado por **Edgar Iván Paz Morató** con Cédula de Identidad No. 3617142 Santa Cruz, en representación de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, solicitando la **transferencia con cambio de razón social** y nueva licencia de operación para dos Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular de la empresa Gas & Gas S.R.L., ubicadas, la primera en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz; y la segunda en Calle 9 Esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz, corresponde manifestar lo siguiente:

**PRIMERO.- (Análisis de la solicitud y verificación de requisitos legales)**

La empresa **GAS & GAS S.R.L.**, ha sufrido un incremento de capital y transformación societaria a una Sociedad Anónima, cambiando para tal efecto su Razón Social y tipo societario a **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, motivo por el cual, inició su trámite en la entonces Superintendencia de Hidrocarburos el 07 de julio de 2008, según el Sistema de Seguimiento y Control Documental (SISCONDOP), con el Código de Barras No. 568709, el mismo que fue analizado por la Dirección Jurídica, Económica Financiera y la Dirección de Comercialización Derivados y Gas Natural, llegando a la conclusión que al no consignar el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV (en adelante el REGLAMENTO), la figura comercial de transformación o reestructuración societaria, se procederá a tramitar la misma como una transferencia con cambio de razón social.

Esta es la razón por la que, se devolvió por última vez el trámite con el CB 568709, a la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, tanto con las observaciones legales como técnicas el 08 de diciembre de 2009. Por este motivo, la empresa mencionada inicia su trámite de transferencia con cambio de razón social tanto para GNV como para combustibles líquidos de manera separada con los CB Nos. 568709 y 669792 respectivamente en fecha 21 de diciembre de 2009.

En lo que respecta a Gas Natural Vehicular, mientras se procedía a la tramitación de la solicitud de transferencia con cambio de razón social, se venció la vigencia de la Licencia de Operación de la Estación de Servicio de GNV ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz; y, de la Estación de Servicio de GNV ubicada en Calle

9 esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, vence el 25 de febrero de 2010, de la ciudad de Santa Cruz, motivo por el cual la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, solicita la renovación de las respectivas Licencias de Operación.

En este sentido, se entiende que tras haber demorado el trámite de transferencia con cambio de razón social de la empresa Gas & gas S.R.L., a favor de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, se considera procedente el mencionado trámite pese a que a la fecha la Licencia de Operación de la Estación de Servicio de GNV ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz, no se encuentra vigente.

En mérito a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por Capítulo XI, del REGLAMENTO mencionado, se establece que la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, ha dado cumplimiento con el mismo ya que ha presentado los siguientes documentos:

- Solicitud expresa de transferencia de dos estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular con cambio de razón social, dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 397/2008, de 09 de septiembre de 2008, referente a la aclarativa de razón social por cambio de tipo societario y registro correcto de un inmueble ubicado en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio, (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz, inscrito en Derechos Reales bajo el Folio Real No. 7.01.1.05.0010178.
- Fotocopia legalizada del Testimonio No. 400/2008, de 10 de septiembre de 2008, referente a la aclarativa de razón social por cambio de tipo societario y registro correcto de un inmueble ubicado en Calle 9 esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz, inscrito en Derechos Reales bajo el Folio Real No. 7.01.199.0008875.
- Fotocopia legalizada de los Formularios de pago de impuestos a la propiedad inmueble de los terrenos dónde operan las Estaciones de Servicio ubicadas en 1) el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz; y, 2) Calle 9 Esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz, correspondiente a las gestiones 2007 y 2008.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 4291/2007, de 23 de octubre de 2007, referente al incremento de capital y transformación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima denominada "Industria y Comercio de Hidrocarburos Gas y Gas S.A." [Art. 7 inc. c); y, Art. 66 inc. b) del REGLAMENTO]
- Fotocopia Legalizada del Testimonio Poder No. 357/2008, de 18 de abril de 2008, que confiere la empresa Industria y Comercio de Hidrocarburos Gas y Gas S.a. en favor de Edgar Iván Paz Morató.
- Original del Certificado de Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00112454, de 18 de marzo de 2005, emitido por FUNDEMPRESA.
- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 128909023.
- Pólizas de Seguro de la Estación de Servicio ubicada en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz.; 1) Incendio Todo Riesgo No. CDP-C00178; y, 2) Responsabilidad Civil No. CRC-C00638, mismas que contemplan las coberturas y demás requerimientos que exige el artículo 40 del

REGLAMENTO. Ambas pólizas tienen vigencia desde el 24 de octubre de 2009 hasta el 24 de octubre de 2010.

- Pólizas de Seguro de la Estación de Servicio ubicada en Calle 9 Esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz: 1) Incendio Todo Riesgo No. CMR-C00015; y, 2) Responsabilidad Civil No. CRC-C00657, mismas que contemplan las coberturas y demás requerimientos que exige el artículo 40 del REGLAMENTO. Ambas pólizas tienen vigencia desde el 15 de enero de 2010 hasta el 15 de enero del 2011.

Además de:

- Certificado original sobre inexistencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, de la empresa GAS Y GAS S.R.L., emitido en fecha 19 de enero de 2010.

### SEGUNDO.- (Conclusiones y Recomendaciones)

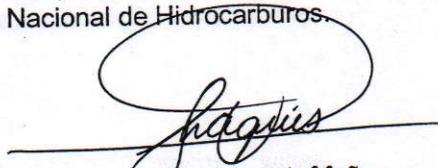
En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, por lo que se recomienda emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social de las Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular ubicadas en el Sexto Anillo y Avenida San Aurelio (Zona Cañada Pailita, UV 104, Mza. 12), de la ciudad de Santa Cruz; y Calle 9 Esquina Tercer Anillo Interno y Canal Isuto, de la ciudad de Santa Cruz; además de otorgar nueva licencia de operación a favor de la empresa **INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**, con las especificaciones detalladas en los Informes Técnicos.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:

  
Kattia Marcela Rojas  
ASESORA JURÍDICA  
Agencia Nacional de Hidrocarburos

La Paz, Enero 20 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

  
José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURÍDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch  
KMMR

## INFORME TECNICO GNV 011 DRC 088/2010

A: Ing. Waldir Aguilar Arévalo  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**

DE: José Luis Osorio Téllez.  
**INGENIERO DRC**

VIA: Ing. Northon Torrez Vargas  
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y  
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

REF.: TRANSFERENCIA DE ESTACION DE SERVICIO DE GNV "GAS  
& GAS S.R.L.", CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FECHA: La Paz, 19 de enero de 2010

20 ENE. 2010

11:37

Señor Director Ejecutivo:

### ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado por Decreto Supremo 27956, el nuevo representante legal Sr. **Edgar Ivan Paz Morató** de la empresa: **"INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A."** propietaria de la estación de servicio de GNV ubicada en **calle 9 esquina 3° anillo interno y canal Isuto** de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con licencia de operación N° GNV 025/2009 vigente al 25/feb/2010, ha solicitado se realice la transferencia con cambio de razón social de la empresa cuyo nombre anterior era **GAS & GAS S.R.L. - GAS & GAS II** y su representante legal era el Sr. Oscar Alfredo Salazar Trigo

Con este propósito hizo llegar la siguiente documentación:

- Certificado de Verificación de Dispensadores de GNV N° 001005, emitido por IBMETRO.
- Prueba hidráulica de las instalaciones, emitido por la empresa CONMOSER.
- Recibo oficial N° 0008309 emitido por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por el depósito de Bs. 3,535.

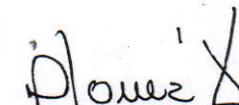
### RECOMENDACION

Habiéndose dado cumplimiento en la parte técnica al numeral 1 inciso C) del artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operaciones de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado por Decreto Supremo 27956, se recomienda previo análisis legal se emita el informe jurídico en el que se detalle el cumplimiento de los requisitos legales y si corresponde se emita la Resolución Administrativa de transferencia con cambio de razón social para la estación de servicio ubicada en calle 9 esquina 3° anillo y canal Isuto

Con este motivo saludo a usted atentamente.



José Luis Osorio Téllez  
INGENIERO DRC



Ing. Northon Torrez Vargas  
V°B° DIRECTOR DE COMERCIALIZACION  
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

## INFORME TECNICO GNV 010 DRC 087/2010

**A:** Ing. Waldir Aguilar Arévalo  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**

**DE:** José Luis Osorio Téllez.  
**INGENIERO DRC**

**VIA:** Ing. Northon Torrez Vargas  
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y  
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

**REF.:** TRANSFERENCIA DE ESTACION DE SERVICIO DE GNV "GAS  
& GAS S.R.L.", CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**FECHA:** La Paz, 19 de enero de 2010

20 ENE. 2010  
P 11:37

Señor Director Ejecutivo:

### ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado por Decreto Supremo 27956, el nuevo representante legal Sr. **Edgar Ivan Paz Morató** de la empresa: **"INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A."** propietaria de la estación de servicio de GNV ubicada en **6° anillo y avenida San Aurelio (Cañada Pailita, U.V. 104, MZA 12)** de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con licencia de operación GNV N° GNV 149/2008 vigente al 26/nov/2009, ha solicitado se realice la transferencia con cambio de razón social de la empresa cuyo nombre anterior era **GAS & GAS S.R.L.** y su representante legal era el Sr. Oscar Alfredo Salazar Trigo

Con este propósito hizo llegar la siguiente documentación:

- Certificado de Verificación de Dispensadores de GNV N° 001004, emitido por IBMETRO.
- Prueba hidráulica de las instalaciones, emitido por la empresa CONMOSER.
- Recibo oficial N° 0008308 emitido por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por el depósito de Bs. 3,535.

Adicionalmente se adjunta el informe N° REGSCZ 8494/2009 de 19 de noviembre de 2009, que adjunta la planilla de inspección técnica de la estación de servicio de GNV de fecha 16 de noviembre de 2009, habiéndose determinado que cumple con los requisitos técnicos del Reglamento de Construcción y Operaciones de Estaciones de Servicio de Gas Natural Comprimido.

### RECOMENDACION

Habiéndose dado cumplimiento en la parte técnica al numeral 1 inciso C) del artículo 66 del Reglamento de Construcción y Operaciones de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado por Decreto Supremo 27956, se recomienda previo análisis legal se emita el informe jurídico en el que se detalle el cumplimiento de los requisitos legales y si corresponde se emita la Resolución Administrativa de transferencia con cambio de razón social para la estación de servicio ubicada en 6° anillo y avenida San Aurelio



Con este motivo saludo a usted atentamente.

José Luis Osorio Téllez  
INGENIERO DRC

Ing. Northon Torrez Vargas  
VºBº DIRECTOR DE COMERCIALIZACION  
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

000534

**INFORME LEGAL No. DJ 0664/2009**

**A :** Abog. Marcelo Magarzo Zurita  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**DE :** Guillermo Ariel Aranda Calderón  
**ASISTENTE JURIDICO**

**REF :** **INFORME SOBRE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS DE LA  
EMPRESA "GAS & GAS S.R.L."**

**FECHA:** La Paz, 12 de agosto de 2009

Señor Director:

**ANTECEDENTES.-**

De conformidad a la previsión del art. 10 del D.S. 29158 y en consideración a la solicitud de informe referente a la existencia de proceso administrativo en trámite y pago de multas producto de imposición de sanciones de la empresa "GAS & GAS S.R.L.", me corresponde informar lo siguiente:

Que revisados los archivos de Seguimiento, control de Procesos Administrativos y pago de multas, seguido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se tiene que la empresa no figura en los citados archivos.

**CONCLUSION.-**

Por los antecedentes expuestos, se tiene que la empresa "GAS & GAS S.R.L." a la fecha no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendiente de pago.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:



Guillermo Ariel Aranda Calderón  
**Asistente Jurídico**

La Paz, a 12 de agosto de 2009

Conforme, arrímese a sus antecedentes, para los fines que es indican

## CERTIFICACION

**El Director Ejecutivo Interino de la  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
A solicitud escrita del señor:  
Oscar Alfredo Salazar Trigo  
En representación de la empresa:  
"GAS & GAS S.R.L.", realizada en  
fecha: 20/07/09.**

### CERTIFICA:

Que, revisado los archivos de seguimiento, Control de Procesos Administrativos y pago de multas, seguidos por esta Agencia Nacional de Hidrocarburos, se evidencia que la empresa "GAS & GAS S.R.L.", a la fecha no tiene procesos administrativos sancionatorios en tramite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

Es cuanto se certifica en honor a la verdad y para los fines consiguientes.

La Paz, 12/08/2009.



## CERTIFICACION

**El Director Ejecutivo Interino de la  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
A solicitud escrita del señor:  
Oscar Alfredo Salazar Trigo  
En representación de la empresa:  
"GAS & GAS S.R.L.", realizada en  
fecha: 20/07/09.**

**CERTIFICA:**

Que, revisado los archivos de seguimiento, Control de Procesos Administrativos y pago de multas, seguidos por esta Agencia Nacional de Hidrocarburos, se evidencia que la empresa "GAS & GAS S.R.L.", a la fecha no tiene procesos administrativos sancionatorios en tramite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

Es cuanto se certifica en honor a la verdad y para los fines consiguientes.

La Paz, 12/08/2009.



La Paz, 10 de agosto de 2009  
ADM 0618/2009

Señor  
Ariel Aranda  
**DIRECCION JURÍDICA**  
Presente.-

**Ref.: PROCESOS SANCIONATORIOS PENDIENTES**

Señor Aranda:

En atención a 4 requerimientos encaminados a la DAF con relación a informar si las empresas:

- a) SUCHIZ S.R.L.
- b) LUBRIGAS
- c) GAS & GAS S.R.L.
- d) TROPIGAS - MONTERO

Tienen deudas pendientes de pago por concepto de multas o pliegos de cargo por infracción, informo que Tesorería revisa el extracto bancario al evidenciar depósitos no identificados y una vez que el interesado entrega la Boleta de Depósito a la DAF se emite el Recibo Oficial y se remite la documentación original de depósito a la Dirección Jurídica quien lleva el control de sanciones impuestas. No tenemos conocimiento si las mismas cuentan con trámites de multas pendientes, por que como dirección no aplicamos pliegos de cargo por infracción para conocer si determinadas empresas o EE.SS. tienen trámites pendientes, las mismas son administradas en la DJ para efectuar las notificaciones correspondientes y no así la Dirección de Administración y Finanzas. Podríamos realizar una verificación de depósitos, si nos indican cuando se aplico la sanción, cual el monto a depositar y la fecha de plazo que las mismas tenían para realizar el depósito en cuentas de la ANH, en base a esa información podríamos realizamos algún tipo de verificación en registros de la DAF.

Adjunto hacemos devolución de los 4 procesos remitidos, para su atención. Atentamente.



Lic. Fidel Condarco Ramírez  
TESORERO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

c.c./Arch.  
FCR/



**SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS**

**SISTEMA DE REGULACION SECTORIAL**

## **LICENCIA DE OPERACION**

**No. GNV 025/2009**

TIPO DE INSTALACION:

**ESTACION DE SERVICIO DE GAS  
NATURAL VEHICULAR**

RAZON SOCIAL : **“GAS & GAS S.R.L.”  
GAS & GAS II**

UBICACIÓN : **CALLE 9 ESQUINA 3° ANILLO INTERNO Y  
CANAL ISUTO**

**CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

REPRESENTANTE  
LEGAL : **OSCAR ALFREDO SALAZAR TRIGO**

PRODUCTO A  
COMERCIALIZAR : **GAS NATURAL VEHICULAR**

VIGENCIA: **DE 26 DE FEBRERO DEL 2009  
AL 25 DE FEBRERO DEL 2010**

Resolución Administrativa SSDH N° 0174/2008 de 15 de Febrero de 2008.  
Informe Técnico N° GNV 028 DRC 0299/2009 de 26 de febrero del 2009.  
Informe de Revisión Legal No. 078 de 5 de Febrero de 2009.



**SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS**

**SISTEMA DE REGULACION SECTORIAL**

## **LICENCIA DE OPERACION**

**No. GNV 149/2008**

TIPO DE INSTALACION:

**ESTACION DE SERVICIO DE GAS  
NATURAL VEHICULAR**

RAZON SOCIAL : **"GAS & GAS S.R.L."**

UBICACIÓN : **SEXTO ANILLO Y AVENIDA SAN AURELIO  
(ZONA CAÑADA PAILITA, UV 104, MZA 12  
LOTE 3 Y 4)**

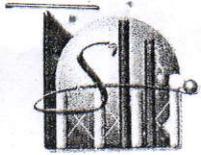
**CIUDAD DE SANTA CRUZ**

REPRESENTANTE  
LEGAL : **OSCAR ALFREDO SALAZAR TRIGO**

PRODUCTO A  
COMERCIALIZAR : **GAS NATURAL VEHICULAR**

VIGENCIA: **DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008  
AL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

Resolución Administrativa SSDH N° 1534/2006 de 15 de Noviembre de 2008.  
Informe Técnico N° GNV 129 DRC 1659/2008 de 25 de noviembre del 2008.  
Informe de Revisión Legal No. 548 de 28 de Octubre de 2008.



**VISTOS:**

La solicitud presentada por:

**EMPRESA** : "INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A."  
**MATRICULA** : 00112454  
**N.I.T.** : 128909023  
**REPRESENTANTE** : Oscar Alfredo Salazar Trigo con C.I. 336947 LP.  
**ACTIVIDAD** : Transporte, Almacenaje, Distribución, Industrialización y Comercialización de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo.  
**DOMICILIO** : Tercer Anillo Interno esq. Canal Isuto y Calle No. 9 Uv. 34 Mza. 27C de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.  
**CAPITAL** : Bs. 2,000,000.00

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Superintendencia de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al Informe Legal No. 0818/2008 de fecha 19 de diciembre del 2008, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH N° 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la empresa "**INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**" es procedente.

**POR TANTO:**

El Director Jurídico de la Superintendencia de Hidrocarburos por delegación expresa del Señor Superintendente Interino de Hidrocarburos en merito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa SSDH No. 0540/2008 de 28 de mayo de 2008 y conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la Empresa "**INDUSTRIA Y COMERCIO DE HIDROCARBUROS GAS Y GAS S.A.**", en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Superintendencia de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Superintendencia de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

**SEGUNDO.-** La presente resolución acredita la inscripción en la Superintendencia de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de



**SUPERINTENDENCIA DE  
HIDROCARBUROS**  
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

hidrocarburos o sus derivados y para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

**TERCERO.-** Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

**CUARTO.-** Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Superintendencia de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ORIGINAL FIRMADO POR:  
*Abog. E. Leonardo Chiquiz Nacy*  
DIRECTOR JURIDICO  
SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS  
SIRESE

ORIGINAL FIRMADO POR:  
Abog. Waldo A. Tapia Flores  
ASESOR JURIDICO  
SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS  
SIRESE

000552

**REPUBLICA DE BOLIVIA  
CEDULA DE IDENTIDAD**



**3617142**

Serie **43333**  
Seco. **22222**

DIGITO PUL. DER.  
**Nº 745232**



"LA PRIMERA S.R.L." - 400.001 al 800.000 - 5/2005

No. **3617142** Cochabamba fh. **Cochabamba**

Cochabamba **23** de **Septiembre** de **20 05**

Válida hasta el **23** de **Septiembre** de **20 11**

FIRMA DEL INTERESADO

**LA DIRECCION NAL. DE IDENTIFICACION PERSONAL  
REPUBLICA DE BOLIVIA**

Que la firma, fotografía e impresión pertenece

A: **EDGAR IVAN PAZ MORATO**

Nacido el **8** de **Noviembre** de **1969**

En **Cochabamba-Cercado**

Estado civil **Casado**

Profesión **Empleado**

Domicilio **c/ I. Zegarra Nº 821**

**CEDULA DE IDENTIDAD**

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

ELECCIONES NACIONALES

2

3

4

5

ELECCIONES MUNICIPALES

5

CM

CN

LM

1

Escobar